



PROCESO: CUSTODIA
RADICADO: 2021-00545-00 (Interno.17.590)
DEMANDANTE: NELSON PATIÑO
DEMANDADA: LEIDY ESTEFANIA BARRERA RUBIO

San José de Cúcuta, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Notificada la demanda a la demandada, dentro del término contesto a través de apoderado judicial, por lo que se se procede continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se señala el día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 372 y 373 del G.P. exhortando la concurrencia de las partes.

RECONOCER personería al Doctor EDSON ORLANDO ARAQUE CELY, con T.P. # 158.053 del CSJ, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

I.- PARTE DEMANDANTE.

1.1. DOCUMENTALES

Se incorporan y se les dará el valor probatorio que señala la ley

- 1.- Registro Civil de Nacimiento del menor NELSON SANTIAGO.
- 2.- Acta de conciliación dentro del radicado 557-2019
- 3.- Constancia Comisaria de Familia – 2021
- 4.- Valoración Medicina Legal Quemadura
- 5.- Transcripción conversación con el Docente OSCAR MAURICIO CABALLERO VARGAS (Profesor del menor)
- 6.- Transcripción conversación con Bisabuela NELLY ALBA DE BARRERA
- 7.- Historia Clínica Centro Pediátrico Harker 25/02/2021
- 8.- Historia Clínica Centro Pediátrico Harker 01/03/2021
- 9.- Informe Neuropsicología Pediátrica 30/06/2021
- 10.- Historia Clínica Policía Nacional (EPS del Menor)
- 11.- Historia Clínica San Luis 12/09/2021
- 12.- Cuatro (4) registros fotográficos
- 13.- Constancia no acuerdo No. 171 de fecha 11 de noviembre de 2021
- 14.- Resolución asignación de retiro
- 15.- Consignación pago de cuotas alimentarias
- 16.- archivos de audio y video

1.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de LUZ DARY MUÑOZ CABALLERO, MARTHA LORENA LIZCANO CASTRO, LUZ MARINA AMARILES PATIÑO, OSCAR MAURICIO CABALLERO VARGAS, Y JORGE ENRIQUE GARCIA HARKER.

1.3 INTERROGATORIO.

Se ordena la recepción del interrogatorio de la demandada LEIDY ESTEFANIA BARRERA RUBIO

II.- PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES

Se incorporan y se les dará el valor probatorio que señala la ley



- 1.- Certificado de estudios del niño NELSON SANTIAGO PATIÑO BARRERA
- 2.- Calificaciones NELSON SANTIAGO PATIÑO BARRERA

Requerir al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, para que se sirva informar el trámite dado al despacho comisorio No. 001 de febrero 4 de 2022, al cual correspondió por reparto, conforme al acta de reparto vista a folio 0030 del expediente digital.

Correr traslado a las partes, Defensora y Procuradora de Familia del informe social presentado por el ICBF Regional Santander y por la Asistente Social del Juzgado, por el término de tres días, conforme lo estable el art. 277 del C.G.P.

Se indica que para la fecha señalada para la audiencia se recepcionarán los interrogatorios exhaustivos a las partes y de ser posible, los testimonios solicitados como prueba, con las advertencias legales por su inasistencia.

Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Exhórtese a los apoderados de las partes, la carga procesal que les corresponde, art. 78 núm 11 y 14 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



NELFI SUAREZ MARTINEZ